



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera del municipio de La Haba (Badajoz). (2019062761)

Vista la solicitud presentada por parte del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Haba (Badajoz) a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 21 de octubre de 2019), para la inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera de ese municipio, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 30 de abril de 2019 adoptó acuerdo inicial en el procedimiento para la adopción de la bandera municipal, finalizando el mismo mediante acuerdo unánime de la corporación en la sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2019 adoptado por mayoría absoluta.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 21 de octubre de 2019 se recibe en esta Dirección General la solicitud de inscripción en el registro autonómico de símbolos, tratamiento y honores.

Tercero. Con fecha 29 de octubre de 2019 se realiza propuesta de resolución por el Servicio de Administración Local en relación a proceder a la inscripción solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 3.4 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.



Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

"Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)".

Cuarto. El artículo 2 de la Orden citada establece lo siguiente:

"Artículo 2. De la inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción".

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera adoptada por el Ayuntamiento de La Haba (Badajoz); asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

**RESUELVE :**

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera adoptada por el Ayuntamiento de La Haba (Badajoz).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de La Haba (Badajoz), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados que no sean Administraciones Públicas recurso de alzada ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y dado que entre Administraciones Públicas no cabe recurso en vía administrativa (artículo 44 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa), la entidad local interesada podrá en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, formular un requerimiento para que anule o revoque este acto, con carácter previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo. Si en el mes siguiente a la notificación del citado requerimiento no contesta al mismo, se entenderá rechazado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2019.

La Directora General de Administración Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ